

FECHA: 28/10/08	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA UNIDAD REGIONAL NORTE	VERSIÓN: 1.0
ÁREA:	H. CONSEJO TÉCNICO	
CARGO:	H. CONSEJEROS TÉCNICOS	
JEFE INMEDIATO:	H. CONSEJO UNIVERSITARIO	

OBJETIVO:	Como órgano colegiado tiene como objetivo principal vigilar el cumplimiento de las normas, políticas y reglamentos establecidos en la ley orgánica; en el estatuto general de la universidad y en las disposiciones emanadas del HCU, para lograr que se cumpla con la misión y la visión de la facultad, a través de una mejor organización y funcionamiento técnico, docente y administrativo de esta unidad académica
------------------	--

FUNCIONES:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Someter a la consideración del Consejo Académico Zonal y del H. Consejo Universitario para su análisis, discusión y, en su caso aprobación, los proyectos de diversificación y reestructuración curricular de los diversos planes y programas de estudio, así como proyectos de diplomados u otros proyectos que lo ameriten y que ya haya tenido a bien aprobar. 2. Vigilar el cumplimiento de los planes y programas de estudio, los métodos de enseñanza y evaluación, así como los programas de trabajo inherentes al funcionamiento de la facultad. 3. Designar al personal académico y administrativo de la facultad, previa autorización de plazas por el rector, cubriendo los procedimientos laborales, comunicándolo a las autoridades respectivas para que se extiendan los nombramientos correspondientes. Cualquier plaza que no se apegue a lo antes estipulado carecerá de valor contractual. 4. Designar a propuesta del director a los miembros de la comisión académica de titulación de la facultad. 5. Promover la remoción, a propuesta del director, y en su caso de la academia, legalmente fundada, del personal a su servicio, cualquiera que sea su nombramiento, que durante sus laborales no demuestre cumplimiento en el desempeño de las funciones encomendadas. 6. Imponer sanciones legalmente fundadas a los miembros de la comunidad de la facultad, que incurran en violaciones a la normatividad universitaria vigente. 7. Dictaminar, en un plazo no mayor de seis meses sobre los proyectos e iniciativas que le presenten los funcionarios, el personal docente o los alumnos de la facultad, o que surjan de su seno, sometiendo dichos dictámenes a la aprobación del Consejo Académico Zonal y del H. Consejo Universitario; cuando los proyectos así lo ameriten. 8. Conocer y resolver en primera instancia las faltas que los universitarios cometan en contravención a la ley orgánica, al estatuto general y a sus reglamentos relativos, así como a los acuerdos propios de los H. Consejo Técnico, del Consejo Académico Zonal y del H. Consejo Universitario.
-------------------	---

9. Formular una terna de profesores y proponerla al H. Consejo Universitario, para que de la misma sea nombrado el director de la facultad; previa consideración del orden de preferencia de los aspirantes propuestos por la H. Comisión Local al Mérito Académico y Universitario.
10. Ratificar en primera instancia los nombramientos de secretarios académico y administrativo a propuesta del director.
11. Aprobar los programas de trabajo anual que presenten el director, los secretarios académico y administrativo y coordinadores de áreas, antes de iniciar el ciclo escolar.
12. Evaluar anualmente los programas de trabajo aprobados por él mismo, así como los informes académicos y administrativos de su facultad.
13. Evaluar el funcionamiento del consejo académico y de las academias de su facultad.
14. Asignar al personal docente en los términos contractuales vigentes, la carga de trabajo que le corresponda; a propuesta del director.
15. Recibir semestralmente un informe financiero de parte del director..
16. Discutir y determinar las políticas académicas y administrativas que rijan la vida institucional con apego a la legislación universitaria vigente.
17. Discutir, formular y establecer el presupuesto anual, de acuerdo al plan operativo y en función de las prioridades establecidas por él mismo.
18. Establecer un sistema de supervisión y control presupuestal, reforzando las bases de auditoría interna y contraloría general.
19. Discutir y aprobar las mejoras a las condiciones de trabajo e infraestructura en su facultad.
20. Discutir y aprobar los cursos de capacitación y actualización para el personal académico, administrativo y de confianza.
21. Discutir y aprobar los años sabáticos y las becas de estudios de postgrados, del personal académico, en base a la presentación de un plan de trabajo y evaluar cada tres meses su cumplimiento conforme a la reglamentación que existe para el caso.
22. Expedir las constancias de cumplimiento y desempeño académico a los profesores, con fines de política de estímulos.
23. Predictaminar las becas al desempeño académico y docente.
24. Impulsar y vigilar el cumplimiento de las funciones del personal y el cumplimiento de la normatividad universitaria.
25. Discutir, aprobar y acatar los criterios de admisión y promoción de estudiantes; así como las políticas de planeación en general.
26. Divulgar y publicar los acuerdos del H. Consejo Universitario, del Consejo Académico Zonal y los aprobados por él mismo..
27. Retomar e impulsar al interior de la facultad los acuerdos del H. Consejo Universitario, del Consejo Académico Zonal y los acordados por el colegio de directores.
28. Elaborar su propio reglamento interno de funcionamiento, el cual no deberá contraponerse a las disposiciones contenidas en la ley orgánica de la universidad.
29. Las demás que sean propia de su competencia y naturaleza.

OBLIGACIONES GENERALES: Son obligaciones de los miembros del H. Consejo Técnico de la facultad de ingeniería de Los Mochis, las siguientes:

- a).-Respetar y hacer que se respete la ley orgánica, el estatuto general, los

reglamentos especiales, y las demás disposiciones que el H. Consejo Universitario apruebe.

- b).-Defender y respetar la autonomía universitaria.
- c).-Impulsar y apoyar las actividades de la docencia, investigación y de la difusión cultural y extensión universitaria.
- d).- Vigilar que el patrimonio de la universidad no se utilice para fines distintos a los señalados.
- e).-Denunciar ante la comunidad universitaria de los actos de corrupción en que incurran los funcionarios universitarios previa investigación y comprobación de los mismos.
- f).-Vigilar que el proceso educativo se realice en un clima de armonía, libertad y justicia; evitando que se cometan actos de presión, chantaje y corrupción.
- g).-Informar a sus representados de los acuerdos del H. Consejo Técnico.
- h).-Ser portadores de las iniciativas o denuncias que les presente los universitarios cuando sean competencia del H. Consejo Técnico.
- i).-Asistir puntualmente a las reuniones del H. Consejo Técnico que se convoquen.
- j).-Todas aquellas que sean propias de su competencia.

INTEGRACIÓN.- El H. Consejo Técnico de la facultad estará integrado por:

- a).-El director de la facultad, que será su presidente.
- b).-Un representante de los alumnos por cada grado escolar.
- c).-Un representante de los profesores por cada grado escolar.
- d).-El presidente de la sociedad de alumnos de su facultad. En el caso de no existir organización estudiantil, se elegirá de manera universal en la población estudiantil de la facultad.
- e).- Se incorporan al H. Consejo Técnico de la facultad un representante de los alumnos y un representante de los profesores por cada una de los postgrados que aquí se impartan.

PARA SER INTEGRANTE DEL H. CONSEJO TÉCNICO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LOS MOCHIS, SE REQUIERE:

- 1.- Para ser presidente del H. Consejo Técnico se requiere ser director facultad.
- 2.- Para ser director de la facultad se requiere cumplir con los siguientes requisitos:
 - a).- ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos y mayor de 30 años de edad.
 - b).- Ser profesor o investigador en servicio de la facultad, debiendo tener una antigüedad mínima de 3 años al momento de su designación.
 - c).- Tener título profesional de Maestro o de Doctor en Ingeniería.
 - d).- Ser de reconocida solvencia moral y académica

PARA SER CONSEJERO TÉCNICO PROFESOR SE REQUIERE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- 1.- Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos.
- 2.-Ser profesor o investigador de la facultad, debiendo tener una antigüedad mínima de 5 años al momento de su elección.

- 3.- Tener título profesional equivalente para ejercer carrera de la facultad.
- 4.- Ser de reconocida solvencia moral y académica.
- 5.- No desempeñar, en el momento de la elección ni durante sus funciones como consejero, cargo administrativo alguno dentro de la facultad ni ser alumno de la misma

PARA SER CONSEJERO TÉCNICO ALUMNO SE REQUIERE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES.

- 1.- Ser mexicano.
- 2.- Ser alumno regular de la facultad y tener un promedio general no inferior a 8.0
- 3.- Ser de buena conducta.
- 4.- No desempeñar al momento de la elección, ni durante sus funciones como consejero, cargo administrativo alguno dentro de la facultad, ni ser profesor de la misma.